H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

PRESENTE:

La que suscribe Regidora **María Elena Curiel Preciado**, con las facultades que me otorga el Articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 69 Y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO PARA OTORGAR BECAS DE MANERA GRATUITA EN LA INSCRIPCIÓN Y PAGO MENSUAL DE LOS TALLERES QUE OFERTA EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA Y LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A TRAVÉS DE ESCUELA DE INICIACIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA QUE SE CONSIDEREN DENTRO DE LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VULNERABLES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE COMO FACTOR DEL DESARROLLO

Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura, el arte y el deporte juegan un papel mucho más importante de lo que suponían y han constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito, si se tiene en cuenta la perspectiva cultural, artística y deportiva para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad a la que todos nos debemos.

La cultura, el arte y el deporte son promotores para:

 Incentivar la participación ciudadana, la conciencia cívica, la inclusión, la cohesión social, la conciencia planetaria, la prevención de la delincuencia y las adicciones, el fomento de valores y principios; así como la sana convivencia, a través de las diversas disciplinas que





- Fomentar el bienestar familiar y social, mediante la participación de la comunidad en el aprendizaje y ejecución de las diversas manifestaciones, expresiones y disciplinas artístico-deportivos.
- Integrar niños, jóvenes, adultos con discapacidades físicas o neurológicos tales como: dislexia, problemas de lenguaje y/o psicomotricidad fina, problemas de atención e hiperactividad etc. abriendo un espacio alternativo de apoyo que los provea a ellos y a sus familias de actividades en un ambiente de tolerancia y respeto, apoyando su proceso de rehabilitación que facilite su sana y pronta integración a la sociedad.
- Colaborar en la prevención de problemas sociales tales como alcoholismo, drogadicción, delincuencia, maltrato infantil etc. mediante eventos de carácter incluyente y de tipo comunitario que involucre a la población en actividades sociales, educativas y culturales enfocadas al bienestar social.
- Crear un patrimonio cultural en esta comunidad, que propicie la integración de grupos diversos en torno a sus actividades.

En relación a lo que considera la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 1 fracción I y 5 fracción VI que a la letra dicen:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:



Sala C





VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;

La oferta de talleres en el Instituto Vallartense de cultura ubicados en Centro Cultural Cuale, Centro Cultural la Lija y Centro Cultural El Pitillal consiste en lo siguiente:

Centro Cultural Cuale:

Actuación, Canto, Instrumentos Latinos, Escultura, Piano, Guitarra, Violín, Batería, Dibujo y Pintura, Pintura, Pintura Infantil y Comic y Manga.

Centro Cultural la Lija:

Teatro, Piano, Batería, Dibujo y Pintura, Ingles y Woman Transformation

Centro Cultural El Pitillal:

Poesía, Escritura Creativa, Pintura y Dibujo, Artes Plásticas, Teatro, Terracota, Computación, Talabartería, Corte y Confección, Ingles, Bisutería, Cosmética Natural, Piñatas y Skate

La oferta de disciplinas deportivas en COMUDE (consejo Municipal del Deporte) es la siguiente:

Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística, Boxeo, Natación y Karate-Do

Es por lo anterior y en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta para el periodo 2021 – 2024 dentro de la estrategia 2.4. Grupos Vulnerables que consiste en promover una política municipal de igualdad con inclusión social; es que se sugiere que los talleres que oferta el Instituto Vallartense de Cultura y las disciplinas deportivas que promueve COMUDE (Consejo Municipal del Deporte) a través de su escuela de iniciación incorpore un porcentaje del 20% al 30% del total de alumnos por grupo a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que sean becados al 100% (gratuito) su inscripción y concepto de pago de mensualidad.









MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicano, que estable lo siguiente:

"Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
 - a) Organizar la administración pública municipal;
 - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
 - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal";



138





2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar sus prepuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:

"El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de **acuerdos edilicios**. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez".

3.2.- En relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

"Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.

Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.

Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."







Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

PUNTOS DE ACUERDO

Único: Se tenga por presentado la iniciativa de Acuerdo Edilicio, se derive para estudio, análisis y dictaminación a las comisiones de Hacienda, Cultura, Deportes y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal

"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".

> a Jalisco, el 23 de mayo de 2023 Puerto Vallarta,

REGIDORA MA A ELENA CURIEL PRECIADO

PUERTO VALLARTA, JAL

